


LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 1 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

PRESENTACIÓN

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos por Laboratorios ALCON de Colombia S.A. (en adelante “ALCON” o “la Compañía”) en la Prevención, Gestión, Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de adoptar los más altos estándares de gobierno corporativo. El presente Manual incluye procesos de prevención, detección e investigación de conductas sospechosas de delitos de LA/FT/FPADM, y en especial:

- a. Compila todas las prácticas implementadas por ALCON en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Define los lineamientos, controles y procedimientos que deben ser adoptados con el fin de disminuir los riesgos que pueden presentarse en el curso de las diferentes actividades realizadas por ALCON en el desarrollo de su objeto social.


En este Manual, se establecen los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía en relación con el **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo**, en adelante “SAGRILAFT”. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los funcionarios de la Compañía.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, administradores y empleados que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de ALCON y será responsabilidad del Área Legal y de Cumplimiento y de los Directivos, coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

ESTRUCTURA DEL MANUAL

De acuerdo a lo establecido en el índice (ver página 33), este Manual se divide en las siguientes secciones, las cuales abarcan los mecanismos mediante los cuales Laboratorios Alcon de Colombia da cumplimiento a los lineamientos en relación con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante “SAGRILAFT”, a saber:

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. DEFINICIONES
3. GOBIERNO Y LIDERAZGO
4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM
6. PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO
7. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
8. SISTEMA DE REPORTE
9. SANCIONES
10. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 2 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- 11. PROTOCOLOS DE RESPUESTA
- 12. MEJORA CONTINUA

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual está aprobado por la Junta Directiva de ALCON, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de Laboratorios ALCON de Colombia, en especial aquellos vinculados con operaciones de las áreas críticas señaladas más adelante en la sección “Áreas Críticas Identificadas” y/o las relacionadas con manejos de dinero en efectivo.

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos bajo los cuales opera ALCON en el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta actividades como la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

Este Manual, se encontrará a disposición de los empleados que deseen consultarlo en la Intranet y para proveedores y contratistas en la página web de la Compañía mediante el siguiente enlace: <https://www.ALCON.com/co>.

1.1 CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delictivas, al destinarlas en actividades posteriores que pueden ser ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal¹.


La Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El financiamiento puede provenir de dineros lícitos o ilícitos. Estas actividades están descritas en el artículo 345 del Código Penal².

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), por lo general, presentan características similares en cuanto a su operación, especialmente en relación con el ocultamiento; no obstante, aquellos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

El proceso de Lavado de Activos, a escala general, consta de las siguientes fases:

¹ Artículo 323 del código penal lavado de activos, “el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.”

² artículo 345 del código penal, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, “el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.”

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 3 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	GEN-003 VERSIÓN 2
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	

- **Colocación:** Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.
- **Estratificación/ocultamiento:** Realización de operaciones sucesivas con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.
- **Integración:** Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

El proceso de Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

- **Recaudación:** Búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien sea del origen legal o ilegal.
- **Disposición:** Busca poner a disposición de las organizaciones terroristas el dinero recaudado.
- **Utilización:** Uso de los recursos por parte de la organización terrorista para financiar la logística estructural de sus delitos.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual recoge e incorpora los requerimientos establecidos en la legislación y normatividad colombiana e internacional, en relación con la prevención, detección y gestión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A su vez, este Manual almacena los aspectos operativos y procedimientos a realizar para el correcto cumplimiento de esta legislación. Por tanto, todos los empleados de la Compañía están sujetos al cumplimiento de la normatividad, especialmente aquellos cuyas actividades están relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados e inversionistas.


ALCON será responsable del correcto cumplimiento de la legislación local y de las políticas publicadas en relación con el LA/FT y deben incorporar dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas (Compañía) frente a las normas externas (Nacionales e Internacionales) siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Manual viene a dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así, el presente Manual se deriva de:

1.3.1 NORMAS NACIONALES INCLUIR NORMATIVIDAD RECIENTE

- Ley 599 de 2000 – Código Penal.
- Ley 1121 de 2006 – Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo.
- Decreto Ley 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 526 de 1999 – Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 4 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2


- Ley 1621 de 2013 - Normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.
- Ley 1943 de 2018 - Defraudación o evasión tributaria.
- Ley 1581 de 2012 - Habeas Data.
- Decreto 1674 de 2016 - Personas Políticamente Expuestas - PEP's.
- Ley 1474 de 2011 – Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.
- Decreto 1736 de 202 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

En materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, respecto de la actividad económica desarrollada por ALCON, adicional a la legislación mencionada en el apartado anterior, resultan de aplicación:

- Circular externa 100-000016 2020-01-680161 Superintendencia de Sociedades.
- Circular de la Superintendencia de Sociedades 100-000005 de noviembre de 2017 – Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF).
- Circular de la Superintendencia Financiera 003 de 2009 - Modificación de envío de formatos.
- Circular de la Superintendencia Financiera 028 de 2008 - Incorporación de formatos de reporte.
- Circular de la Superintendencia Financiera 022 de 2007 - Instrucciones administración LAFT.
- Ley 1186 de 2009 - Creación y funcionamiento del GAFISUD.
- Ley 1762 de 2015 - Actualización de instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal.
- Resolución 285 de 2007 – Obligación de reportar a la UIAF las entidades exportadoras.
- Resolución 212 de 2009 - Adición a la Resolución 285 de 2007.
- Resolución 17 de 2016 - Modificación de la resolución 212 de 2009.

1.3.2 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobadas por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 5 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

1.4 ÁREAS CRÍTICAS IDENTIFICADAS

Como parte de las operaciones de ALCON en el desarrollo cotidiano de sus negocios y los roles que desempeñan cada una de las áreas de la compañía, se identifican las siguientes áreas como las más susceptibles de materializaciones del riesgo de LA/FT que se resumen en:

- Área Legal & Cumplimiento.
- Área de Recursos Humanos.
- Unidad de Negocios Visión Care.
- Unidad de Negocios Surgical.
- Área de Transportes y comercio exterior.
- Área de Almacenamiento y Distribución.
- Área de Compras.
- Área de Asuntos Regulatorios.
- Área de Calidad.
- Área Servicio al Cliente.
- Área Financiera.

2. DEFINICIONES

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.


Áreas críticas: Áreas en las que se pudieran materializar riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio, relacionados con LA/FT.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Cargos críticos: Cargos que debido a sus actividades involucran y se encuentran expuestos a posibles riesgos en materia de LA/FT.

Control preventivo: Control que se anticipa a eventos no deseados antes de que sucedan.

Control detectivo: Control que se identifica en el momento que se presentan los eventos.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 6 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Financiación del Terrorismo: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.


GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 7 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

OFAC: Office of Foreign Assets Control (por sus siglas en inglés). Oficina del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU. Al respecto existe una lista denominada “Specially Designated Nationals and Blocked Persons List – SND”.


Operación Intentada: Es aquella que se obtiene cuando se frustra la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación relacionada a una actividad ilícita, mediante un relacionamiento directo o indirecto con la compañía. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP's): significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal,

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 8 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

Riesgo Operativo, Riesgo Reputaciones y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SA: Sociedad Anónima.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF.

Señales de alerta: Comportamientos particulares de las terceras partes con las que se relaciona la Compañía y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.


3. GOBIERNO Y LIDERAZGO

3.1 ÓRGANOS DE CONTROL


A continuación, se presenta la estructura (composición), funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de control relacionados con la gestión de Cumplimiento en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

3.1.1 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de ALCON, Gerencia General y demás Gerentes de área (en adelante Alta Gerencia), definen el “tono de la gerencia” para difundir las políticas y comportamientos éticos relacionados con LA/FT, haciéndolo parte de la cultura de la Compañía.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 9 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	GEN-003 VERSIÓN 2
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	

- La Junta Directiva de ALCON, y la Alta Gerencia no toleran violaciones al Código de Ética ni al Código de Conducta. Por lo cual, facilitan al Oficial de Cumplimiento los recursos para la implementación, cumplimiento y medición de la efectividad del SAGRILAFT en la Compañía.
- La Junta Directiva de ALCON designa y autoriza al Oficial de Cumplimiento para liderar la estructuración, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, así como los reportes de operaciones sospechosas de acuerdo con lo establecido por los entes de control.
- La Junta Directiva de ALCON revisa y se pronuncia frente a los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y toma decisiones respecto de la totalidad de los temas tratados en cada una de las reuniones que se desarrollen durante el año, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.
- La Junta Directiva de ALCON revisa y se pronuncia frente a los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hace el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances dejando constancia mediante un acta.
- La Junta Directiva de ALCON se encarga de aprobar el Manual del SAGRILAFT, así como sus actualizaciones y los mecanismos de comunicación e implementación que lo componen.
- La Junta Directiva de ALCON se encarga de Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- La Junta Directiva de ALCON establece pautas y determina los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- La Junta Directiva de ALCON verifica que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- En caso de ser requerido, la Junta Directiva deberá aprobar el procedimiento a seguir en aquellos casos en que la vinculación de los clientes o proveedores puedan exponer a la Compañía a riesgos de LA/FT/FPADM.
- La Junta Directiva hace seguimiento y se pronuncia de forma anual sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía y las investigaciones asociadas que se han venido desarrollando y que son informadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cada vez que se requiera, la Junta Directiva establece y hace seguimiento a las metodologías para las evaluaciones de reclutamiento con base en lo establecido en la

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 10 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	GEN-003 VERSIÓN 2
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	


sección **6.1 DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CLIENTE, PROVEEDOR Y EMPLEADO**

- La Junta Directiva aprueba las metodologías de segmentación de terceros con relación a riesgos de LA/FT, identificación, medición y control del SAGRILAFT, así como las demás políticas, normas, procedimientos, y controles establecidas por el Comité de Cumplimiento.

3.1.2 REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal es considerado un órgano de administración y para efectos del SAGRILAFT tendrá las siguientes responsabilidades:

- Gestionar y dar cumplimiento a los criterios y parámetros mencionados en el presente Manual.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
- En caso en que se requiera, realizar validaciones a las medidas a tomar en relación con los riesgos mencionados en la matriz de riesgos.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Prestar apoyo al Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT en cuanto a la gestión del Sistema en el momento que él lo requiera.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 11 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

3.3 COMITÉ DE SAGRILAFT (INCLUIDO EN STAFF GERENCIAL ALCON)

El Comité de SAGRILAFT es quien supervisa la adopción de los mecanismos de prevención, gestión y detección de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A su vez se encarga de apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento y participar en la toma de decisiones relacionadas con la administración del Sistema.

El Comité se reúne con periodicidad trimestral de forma ordinaria dentro de las sesiones de Staff Gerencial de ALCON y de forma extraordinaria siempre y cuando sea convocado por el Oficial de Cumplimiento u otro miembro del Comité, dejando constancia de lo mencionado en cada reunión mediante acta.

En caso que el Staff Gerencial no sea realizado según programación, el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT deberá generar un espacio independiente para realizar el Comité de SAGRILAFT de forma trimestral.


A la vez, el Comité puede invitar a las personas que estime conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada reunión, como por ejemplo en el caso de asesores externos.

El quórum para la celebración de las reuniones del Comité se da por la mayoría de sus miembros permanentes. La mayoría simple de votos de los miembros presentes a la reunión constituye el quórum de decisión del Comité.

Cuando se presentan conflictos de interés en el análisis de las operaciones inusuales y en la determinación de operaciones sospechosas, el procedimiento para prevenir y resolver el mismo, será mediante votación.

En este Comité se tratan los siguientes asuntos:

- Aspectos relativos con la normatividad nacional e internacional relacionada con LA/FT/FPADM.
- Decisiones de situaciones en las cuales una operación debe ser reportada conforme a las señales de alerta detectadas en cada situación.
- Analizar, controlar y comunicar a la UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente, según el procedimiento establecido en el presente Manual y en la legislación aplicable.
- Establecer y mantener actualizadas políticas, normas, procedimientos y controles en materia de LA/FT para ALCON, con el fin de llevarlas a aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.
- Decidir acerca de las operaciones inusuales susceptibles de ser reportadas a la UIAF como operaciones sospechosas.
- Establecer criterios para calificar a los proveedores, empleados, clientes y accionistas críticos, de acuerdo con los riesgos correspondientes a LA/FT y sus delitos fuente, con el fin de enlistar y llevar control de los terceros denominados riesgosos en términos de LA/FT, tomando a su vez decisiones con base en los parámetros establecidos en este Manual.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 12 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Conocer los resultados del informe de Revisoría Fiscal al cierre del período, estableciendo un plan de acción para subsanar las posibles deficiencias que impacten las áreas críticas o los posibles riesgos asociados al LA/FT, las cuales deben ponerse en manifiesto y realizar el correspondiente seguimiento para resolverlas en su totalidad.
- Adoptar medidas para condicionar el seguimiento de operaciones realizadas con terceras partes, dentro de estas medidas pueden incluirse, sin limitarse, a aspectos como: planes de remediación, actualización de la debida diligencia y/o estudios de seguridad, auditorías sorpresa o con planeación previa, sanciones, entre otras.
- Realizar seguimiento a las investigaciones relacionadas con el SAGRILAFT que se encuentren en curso.

Adicional a lo anterior, los miembros del Comité deben comprometerse a:

- Actuar con independencia, de conformidad con los poderes conferidos por este Manual y participar de las reuniones del Comité de manera activa, responsable y diligente.
- Utilizar la información disponible solamente para el ejercicio de sus funciones y ejercerlas respetando los intereses de ALCON.
- Guardar la confidencialidad sobre toda y cualquier información restringida al Comité en el ejercicio de sus funciones.


3.4 ÁREA DE LEGAL Y CUMPLIMIENTO

El área de Legal y Cumplimiento de ALCON tendrá las siguientes responsabilidades para temas asociados con SAGRILAFT:

- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier caso de violación al Código de Ética Empresarial, Código de Conducta, The Lens, Código de Conducta para Terceras Partes y Política de Debida Diligencia asociada con temas de LA/FT y así mismo compartir las denuncias recibidas por la Línea Ética que tengan vinculación con temas de LA/FT, sus delitos fuente e investigaciones derivadas de estas.
- Compartir al Oficial de Cumplimiento actualizaciones en legislación asociados con temas del SAGRILAFT que sean notificadas o compartidas por consultores externos o asociaciones a las que ALCON se encuentre vinculada.
- Brindar apoyo y asesoría en materia jurídica, ética, independencia, riesgo y reputación que requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT.

3.5 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de desarrollar, implementar, mantener y revisar el Sistema con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales, de políticas y éticas.


LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 13 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	GEN-003 VERSIÓN 2
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	

Será designado por la Junta Directiva de ALCON, quien a su vez ratificará su nombramiento como responsable interno en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA / FT / FPADM


El Oficial de Cumplimiento posee el comportamiento profesional, independencia, experiencia y conocimiento para ejercer las funciones propias del cargo. El Oficial de Cumplimiento será el enlace entre los empleados, directivos y comités para atender temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente, así como también será el enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Las funciones a realizar por el Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de riesgos asociados al LA/FT/FPADM y sus delitos fuente.
- En el caso que las metodologías implementadas no funcionen, debe informarse a la Gerencia General, relacionando las posibles fallas u omisiones de dichos controles para prevenir toda actividad delictiva.
- Presentar tanto al Representante Legal como a la Junta Directiva (por separado), un informe semestral de la gestión a su cargo, el cual debe incluir los siguientes aspectos:
 - Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
 - Avance de la implementación.
 - Hallazgos evidenciados.
 - Reportes a entes de control.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 14 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Información sobre capacitación y comunicaciones.
 - Otros asuntos que pudieran presentarse.
-
- Proponer las mejoras que considere al SAGRILAFT cada vez que se identifiquen nuevas señales de alerta, nuevos riesgos identificados, controles implementados, nueva normatividad, entre otros.
 - Velar por el cumplimiento y actualización del presente Manual y, en general del SAGRILAFT según lo establezca la normatividad vigente o las políticas de la Compañía.
 - Presentar en cada una de las reuniones del Comité de Cumplimiento y de la Junta Directiva, los informes de la gestión desarrollada en materia de LA/FT durante el último periodo (semestral en el caso de la Junta Directiva y trimestral para los Comités de SAGRILAFT).
 - Promover y supervisar junto con el área de Recursos Humanos el desarrollo de los planes de capacitación establecidos por ALCON tanto para los colaboradores de las áreas críticas, como para todos los empleados de la Compañía en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - Realizar los reportes estipulados por la DIAN y sus respectivas actualizaciones según lo indicado en el capítulo de SISTEMA DE REPORTE.
 - Conservar adecuadamente la información soporte relacionada con la gestión y prevención de riesgos de LA/FT, tales como políticas, manuales, procesos, procedimientos, formatos, capacitaciones y reportes.
 - Realizar cuando sean efectuados, los reportes de operaciones en efectivo que superen COP\$ 10,000,000 a la UIAF, así como de manera inmediata los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y mensualmente los reportes de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).
 - Establecer y mantener actualizadas (para posterior aprobación del Comité de Cumplimiento), políticas, normas y procedimientos internos, de actuación en la Compañía en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - Participar en las reuniones que competan a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que convoquen las autoridades competentes, con finalidad consultiva o informativa, en aquellas situaciones en que se presenten actualizaciones a la normatividad, se mencionen aspectos de los sectores en los cuales ALCON tiene presencia o cuando el Oficial de Cumplimiento considere conveniente.
 - Mantener permanentemente informados al Comité de Cumplimiento y Junta Directiva, sobre cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar las políticas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que realiza la Compañía.
 - Previo a iniciar negociaciones, supervisar que se esté realizando la verificación en listas restrictivas de los terceros con los que pueda tener relación ALCON.
 - Determinar los asuntos a tratar en las reuniones del Comité de Cumplimiento para posteriormente, redactar el acta de las sesiones y hacerlas firmas por cada uno de los participantes.
 - Revisar y actualizar con base en lo que se considere conveniente, en conjunto con todas las áreas de la Compañía, especialmente con las áreas críticas, la Matriz de Riesgos y Controles para la prevención, gestión y control del LA/FT, y definir con ellas el plan de acción, las actividades y el cronograma para su cumplimiento.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 15 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Validar y generar un concepto de los resultados de las debidas diligencias realizadas por las diferentes áreas de la Compañía que como resultado generen un riesgo medio o algo de LA/FT.

3.6 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DELEGADO DE LA/FT

En caso de ausencias del Oficial de Cumplimiento, y con base en la política de delegación existente en ALCON, se asignará un delegado temporal que esté capacitado y cumpla las funciones propias del Oficial de Cumplimiento durante dicho tiempo de ausencia. Esta delegación temporal debe constar por escrito para efectos de asumir las responsabilidades del caso y deberá remitirse a Recursos Humanos para ser archivada en las carpetas tanto del Oficial de Cumplimiento de como del Delegado temporal, mencionando el periodo de reemplazo y su motivo.

En ausencia definitiva del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal designará, mediante carta escrita a un Delegado temporal como encargado de las funciones del Oficial de Cumplimiento, hasta que sea contratado uno nuevo.

Cuando la Junta Directiva proceda a nombrar el nuevo Oficial de Cumplimiento, se deberá comunicar en el menor tiempo posible a las entidades competentes como lo son la UIAF y la Superintendencia de Sociedades y, en caso de ser requerido, a la Superintendencia Financiera de Colombia.


3.7 CONTROL INTERNO

La metodología de Control Interno de ALCON especifica un proceso de propiedad y auto-evaluación de los controles asociados para cada dueño de proceso en donde el responsable debe garantizar evidencias de que los procesos a cargo están debidamente documentados y ejecutados. Con esta finalidad, el Oficial de Cumplimiento deberá asegurar las revisiones necesarias conforme a lo establecido en normatividad aplicable. Los resultados de las verificaciones deben documentarse dentro de los procesos respectivos de auto-evaluación y quedar disponibles para procesos de revisión posterior por parte del equipo regional de Auditoría Interna o los Revisores Fiscales.

3.8 ALTA GERENCIA

Tanto la Gerencia General como los Gerentes de cada área, son responsables de establecer un tono, a través de acciones y comunicaciones regulares, que incluyan las normas de conducta y comportamiento ético como cultura de la Compañía, para ello se establecen las siguientes funciones:

- Trabajar juntamente con el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT con el fin de desarrollar estrategias de difusión, mitigación y monitoreo de riesgos, políticas y procedimientos de cumplimiento y ayudar a monitorear su eficacia.
- El área de Recursos Humanos realiza las validaciones de debida diligencia para empleados, empleados temporales y accionistas. De igual manera, el Coordinador de Debida Diligencia realiza las validaciones de proveedores y el área Comercial realiza las validaciones de Clientes.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 16 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Motivar a los empleados y trabajar junto con ellos en la identificación de potenciales fallas y oportunidades de mejora tanto en áreas críticas como en las que cada uno se desempeña.
- Junto con la Junta Directiva facilitar al Oficial de Cumplimiento los recursos para la implementación, cumplimiento y medición de la efectividad del Sistema en la Compañía.
- Mantener un control interno efectivo dentro de la unidad que gerencian y las demás unidades con las que puedan estar relacionados en el desarrollo de sus actividades.
- Ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día.
- Identificar y evaluar los riesgos, guiados al desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos.
- Diseñar e implementar procedimientos detallados que sirven como controles y supervisan la ejecución de tales procedimientos por parte de sus empleados.
- Evaluar los controles de gestión y supervisión para asegurar su cumplimiento y la vez destacar excepciones del control, procesos inadecuados y eventos inesperados.
- Generar reportes al Oficial de Cumplimiento en el cual señalen posibles Operaciones Sospechosas identificadas durante su operación, así como también reportes relacionados con la Ausencia de Operaciones Sospechosas, con el fin que el Oficial de Cumplimiento pueda validar y analizar la información provista y, en caso de ser requerido, validar en el Comité de Cumplimiento para la respectiva evaluación y reporte ante la UIAF.

4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

4.1 MARCO NORMATIVO DE ALCON


Las siguientes son políticas adoptadas por la Compañía con el fin de establecer parámetros para el comportamiento ético de las terceras partes relacionadas con ALCON, como lo son proveedores, clientes, empleados, directivos, entre otros. De igual forma, se mencionan las políticas relacionadas con el manejo de dineros en efectivo al interior de la Compañía y su relacionamiento con terceros.

Estas políticas son actualizadas de acuerdo con los cambios en la normatividad aplicable tanto a nivel nacional como internacional.

4.1.2 CÓDIGO DE CONDUCTA

El código de conducta empresarial define lo que ALCON representa y la manera en la que conduce su negocio. Se espera de todos los asociados y de la Junta Directiva que respeten dicho código. ALCON se preocupa por mantener su reputación de actuar de forma ética y responsable, lo cual depende de las decisiones que cada miembro toma día a día. El propósito es ganar y mantener la confianza de las partes interesadas: pacientes, consumidores y profesionales de la salud que utilicen los productos y servicios de ALCON, así como otros socios de negocios, inversionistas, agencias reguladoras y los colegas.

Es así como, con la misión de ayudar a la gente a ver mejor, ALCON se compromete de manera permanente a actuar con integridad en el lugar de trabajo, en el mercado y en la sociedad, lo cual incluye el compromiso de cumplir con las leyes de cada uno de los países en los que ALCON opera.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 17 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

De esta forma, ALCON establece como valores fundamentales los siguientes: Rendimiento, Calidad, Integridad, Innovación, Coraje y Colaboración.

4.1.3 CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

ALCON promueve los valores corporativos y ambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas ante sus proveedores y utiliza su influencia, según lo sea posible, para promover su adopción. Este código está basado en el Pacto mencionado y en las Directrices comerciales y de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al igual que en otros estándares internacionales y en buenas prácticas aceptadas.

ALCON ha plasmado en el código su compromiso con ser un líder en buena responsabilidad corporativa. Este código de manera alguna reemplaza la ley local, ALCON espera que los terceros actúen de acuerdo con las leyes, reglas y regulaciones aplicables, al igual que con los estándares contenidos en el código.

4.1.4 CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

El código de ética empresarial aplica a todas las actividades realizadas por los asociados de ALCON o por terceros que podrán ser sujetos de algún riesgo de soborno transnacional o lavado de activos y financiación del terrorismo, en la ejecución de servicios o transferencia de bienes en nombre de ALCON.

Por tanto, el código tiene como objetivo describir todos los conceptos y mecanismos a implementar por la Compañía en materia de prevención del soborno transnacional, con el propósito de enmarcar los negocios de ALCON de forma ética, transparente y honesta. Adicionalmente, busca prevenir las operaciones transnacionales que puedan ser consideradas ilícitas por estar envueltas en actos de lavado de activos o financiación del terrorismo.


4.1.5 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La regulación sobre los conflictos de interés se encuentra dentro del mismo código de conducta de los asociados. En el código, se define este tipo de conflictos como aquel que se plantea cuando los intereses o relaciones personales se contraponen o pueden contraponerse con los intereses comerciales de ALCON.

El código prevé que, en caso de posible conflicto de interés, el asociado debe evitar o rechazar la oportunidad o realizar el proceso de divulgación de conflictos de interés de ALCON.

4.1.6 POLÍTICA DE PATROCINIOS (THE LENS)

The Lens se denomina la política global de ALCON sobre prácticas profesionales, en virtud de la cual ALCON se compromete a realizar sus prácticas profesionales y las interacciones con los clientes con responsabilidad e integridad. Para lo anterior, ALCON ha diseñado cinco principios éticos fundamentales para guiar la toma diaria de decisiones, de manera tal que se pueda demostrar el compromiso de ALCON de actuar con integridad, sea posible alinear las acciones de la Compañía con las expectativas de la sociedad, de tal forma que se conduzca el negocio de

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 18 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

manera ética y finalmente que se puedan proteger los intereses de todas las partes interesadas de la empresa.

Esos cinco principios aplican a todas las prácticas profesionales y a las interacciones con los clientes de ALCON, dichos principios son: i) Poner en primer lugar a los pacientes, ii) Actuar con un objetivo claro y adecuado, iii) Investigar por la razón correcta, iv) Contratar apropiadamente y v) Financiar y donar responsablemente.

Dichos principios gobiernan la toma de decisiones, especialmente en las siguientes materias:

- Comunicaciones externas sobre productos.
- Contratación de consultores y profesionales de la salud.
- Eventos y reuniones de profesionales organizados por ALCON.
- Financiamiento de eventos de terceros.
- Viajes y comidas.
- Productos de demostración y evaluación.
- Artículos de valor.
- Actividades de investigación.
- Contribuciones. Donaciones y otros tipos de financiamientos externos.
- Interacciones con los consumidores, pacientes y organizaciones de pacientes.

4.1.7 CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PERÍODOS DE RETENCIÓN


La política de Retención y Destrucción de Documentos describe los parámetros para el adecuado almacenamiento y retención de los documentos que constituyen un registro de las actividades de la compañía de acuerdo a su clasificación, independientemente del medio de conservación (físico o electrónico), detallando el tiempo de retención requerido de acuerdo al tipo de documento, y los requerimientos para garantizar su destrucción segura, una vez cumplido este tiempo.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

5.1 ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT

Para efectos de la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, ALCON cuenta con una matriz de riesgos que le permite identificar por cada factor de riesgo, el respectivo nivel de riesgo al cual se podría encontrar expuesta la Compañía. Por lo cual, tanto la revisión como el ajuste de la matriz debe efectuarse por lo menos una vez al año (ó cada vez que se identifiquen nuevos riesgos en una o varias áreas de la compañía), bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento para los aspectos relacionados con el Sistema, quien junto a las demás áreas establecerá los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados. En la matriz de riesgos se registran los resultados de análisis de materialidad y segmentación de contrapartes.

Dentro de la matriz, se mencionan algunos elementos base para medir los riesgos de LA/FT/FPADM, entre ellos se encuentra el impacto y la probabilidad, los cuales permiten calificar los riesgos existentes de acuerdo a: (a) el impacto que le provocaría a la Compañía el riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse y (b) la probabilidad de que dicho riesgo suceda; dando así, la posibilidad de evaluarlos al tiempo.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 19 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de establecer el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar. Dichos riesgos se clasificarán de la siguiente manera:

- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.


Es válido aclarar que cada riesgo se debe considerar inicialmente como un riesgo inherente, es decir, un riesgo propio de la actividad, para que posteriormente pueda ser valorado de acuerdo con los criterios previamente definidos de impacto y probabilidad.

El riesgo inherente (impacto-probabilidad), ayuda a la Alta Gerencia a focalizar los riesgos más relevantes y enfocar su atención en un plan de mejora mediante controles y gestión, que permitan mitigar dichos riesgos.

Con base en la clasificación que se les da a dichos riesgos, se determina de qué manera se van a tratar:

- **Alto impacto y alta probabilidad:** Son catalogados como riesgos muy exponenciales que requieren de monitoreo permanente y ser manejados por controles automáticos. Para mitigarlos, se debe combinar controles tanto preventivos como detectivos.
- **Alto impacto y baja probabilidad:** Son riesgos que por su alto impacto se vuelven relevantes pero debido a su baja probabilidad hacen que se vuelvan difíciles de predecir. En este tipo de riesgos, los controles detectivos con los más eficientes ya que anticiparan una respuesta adecuada cuando el evento ocurra.
- **Bajo impacto y alta probabilidad:** Son riesgos muy frecuentes, en los que los controles preventivos son los más adecuados para mitigar el riesgo al ser predecibles por su alta probabilidad.
- **Bajo impacto y baja probabilidad:** Riesgos poco trascendentales en la organización.

Una vez cuantificados y ponderados los riesgos, se evalúan los controles que probablemente mitigan cada uno de los riesgos mencionados en la matriz.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 20 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

Los controles serán definidos como cualquier acción que se lleva a cabo por parte de la Compañía con la finalidad de mitigar o gestionar un riesgo. Dentro de estos controles se incluyen: políticas, procedimientos, restricciones, requerimientos, roles y delegación de autoridad, entre otras actividades.

Con el fin de determinar la efectividad de los controles, se calculará el riesgo residual, es decir, el riesgo resultante después de haber aplicado las medidas mitigantes a través de los controles establecidos. Así, se podrá graficar en un nuevo mapa de calor los efectos que generaron los controles frente a la probabilidad y el impacto establecidos inicialmente para cada riesgo.

6. PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO

6.1 DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CLIENTE, PROVEEDOR Y EMPLEADO

Alcon cuenta con diferentes procesos en donde se generan los análisis de riesgo de cada uno de sus asociados de negocio (Clientes, Proveedores, Empleados) y así mismo se establecen los controles de debida diligencia y debida diligencia intensificada para asegurar el monitoreo adecuado de los mismos según su naturaleza y nivel de riesgo. El Oficial de cumplimiento mantiene actualizada la base de datos de contrapartes.

6.2 POLÍTICA DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LA/FT

6.2.1. Política Antisoborno

Esta política aplica a todos los colaboradores y recoge una serie de situaciones en las que se podrían dar casos de soborno. Como principios indica dicha política que los colaboradores no sobornarán ni se valdrán de intermediarios, como por ejemplo agentes, consultores, asesores, distribuidores u otras terceras partes, para sobornar. El soborno no está permitido, independientemente del estatus del receptor, ya sean funcionarios públicos o particulares.


6.2.2 Política de prevención de lavado de activos.

Esta política tiene por objeto describir los conceptos generales y las acciones que la compañía ha implementado para la prevención del riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) por parte de los directivos y empleados ALCON, garantizando que se cumplan con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Dicha política tiene como base la circular externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y es aplicable para todos los empleados de ALCON de todas las unidades de negocio, al igual que para todos los clientes y proveedores con quienes la compañía tenga relaciones comerciales.

6.3 DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

ALCON debe examinar con atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 21 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2


del negocio o de la industria y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la UIAF por ser susceptibles con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o sus delitos fuente.

El empleado de ALCON de Colombia que detecte una operación con estas características, se abstendrá de ejecutar la operación e inmediatamente enviará la situación detallada por correo electrónico de la empresa al Oficial de Cumplimiento o a la línea ética, quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al empleado que realizó el reporte.

Como parte de su firme cultura de denuncia, ALCON fomenta y exige que sus asociados y terceros hagan preguntas e informen inquietudes éticas. Esto es posible a través de la Línea de ayuda de Asuntos Éticos, la cual es un servicio confidencial en línea (ALCON.Ethicspoint.com) y telefónico, gestionado de forma independiente, disponible las 24 horas, todos los días, en varios idiomas, en donde se pueden informar inquietudes de forma anónima.

Se deberá comunicar, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cualquier cambio en el comportamiento del cliente, proveedor, contratistas, empleados u cualquier otro tercero relacionado con ALCON, tales como:
 - Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida para tal efecto.
 - Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
 - Que, en la orden de pago o el pago, en el caso de los proveedores, aparezca una persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique (i.e. Empresas en liquidación).
 - Terceros de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
 - Clientes que pretendan adquirir productos de la Compañía, cuando su actividad económica no tenga relación con los mismos.
 - Terceros que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 22 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Compañías que hubieren sido sancionadas por cualquier ente de control debido a incumplimiento frente a temas éticos.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.
- Inconsistencias en la información que suministra el tercero, ya sea externo o interno, frente a la que suministran otras fuentes.
- Compañías que cambian de Razón Social sin una justa causa.
- Personas Jurídicas que se encontraban en liquidación y cambian su situación financiera sin justificación lógica aparente.
- Representantes Legales de Compañías que se han liquidado y aparecen como Representantes Legales de nuevas Compañías.

La comunicación de buena fe de actividades relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona que realiza el reporte, así como ningún tipo de represalias frente a éste.

Adicionalmente, ALCON debe realizar un seguimiento por lo menos cada dos años a los perfiles de riesgo y su exposición a los riesgos asociados. Para ello se requiere obtener informe de novedades (**ver ALTA GERENCIA**) de cada área y evaluar el contenido de dichos informes con el fin de proceder al análisis de cada una de ellas.


6.4 ANÁLISIS DE OPERACIONES

Una vez recibida la comunicación de operaciones inusuales o sospechosas, ya sea por parte de un empleado de ALCON, por resultado del análisis de la aplicación informática, por validaciones de Debida Diligencia o por revisión de transacciones, el Oficial de Cumplimiento, procederá de la siguiente manera:

- Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del tercero, tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la Compañía.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, en el cual se incluya el año de producción.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Acudirá a todas las investigaciones adicionales, que sean necesarias para obtener más información.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un pre-análisis detallado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas.

Posteriormente, se realizará un análisis con base en las conclusiones extraídas del mismo, teniendo en cuenta:

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 23 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Funcionamiento de los controles de forma efectiva y oportuna.
- Nivel de aceptación de los riesgos residuales.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento, convocará al Comité de SAGRILAFT o bien informará mediante un correo electrónico a los miembros del Comité sobre los hechos y sus conclusiones, en donde este último tomará la decisión de la existencia o no de indicios de actividades relacionadas con LA/FT, o de operaciones inusuales por parte del cliente o proveedor.

Tan pronto como el Oficial de Cumplimiento concluya sobre el resultado del análisis de la operación, procederá a informar al empleado o directivo sobre el resultado del análisis efectuado.

6.5 COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS


El Oficial de Cumplimiento tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

Expediente en seguimiento: No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual. Con una periodicidad trimestral el Oficial de Cumplimiento, atendiendo a la naturaleza del cliente y la operación, emitirá un informe de evolución de la operación en seguimiento, basado en la información suministrada por el área crítica y obtención de datos complementarios que resulten oportunos tales como noticias de medios de comunicación, consultas de información realizadas en internet, información recibida del tercero, revisión en listas restrictivas, información reportada por la UIAF. El **Expediente en seguimiento** se cerrará una vez se determine, ya sea por el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Cumplimiento, que deba cambiar a **Expediente por reportar** o **Expediente para no reportar**.

Expediente por reportar: Se observan indicios o certezas de su relación con el LA/FT/FPADM, puede ser una operación intentada u operación sospechosa. De no haberse obtenido aún, se solicitará al Área Legal y de Cumplimiento, Área de Transporte, Área de MSO (Mercadeo), Área de Asuntos Regulatorios, Área de Finanzas o alguna otra, según corresponda, la siguiente documentación del tercero:

- Fotocopia de los contratos o documentación relacionada con la operación sospechosa u operación intentada.
- Copia de los documentos de identificación de los titulares, responsables, representantes legales o terceros asociados.
- RUT y Certificado de Existencia y Representación legal si se trata de personas jurídicas.
- Documento de identificación, si se trata de personas naturales.
- Información histórica del cliente con el fin de contextualizar el perfil operativo a nivel global del mismo.
- Soporte de los resultados obtenidos en la Debida Diligencia inicial y sus respectivas actualizaciones (estas últimas en caso en que apliquen).

En caso de que el área encargada no localice esta documentación, nunca deberá solicitársela abiertamente al cliente, con el fin de no alertarlo. El departamento o área deberá tomar nota de ello, para solicitársela cuando resulte oportuno, a fin de no levantar sospechas.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 24 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

Se trasladarán los datos de intervinientes y operaciones, indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas al aplicativo Sistema de Reporte en Línea (en adelante SIREL) que se encuentra en la página Web de la UIAF.

Expediente para no reportar: En caso de que no se observen indicios o no se trate de una operación inusual en el sector del cliente, ni en las operaciones habituales del mismo, el Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide no comunicar. Posteriormente se enviará, correo electrónico confidencial al comunicante, informándole el curso dado a su comunicación, y por último se complementarán la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un **período mínimo de cinco (5) años**.

En la respectiva acta se debe mencionar la decisión definitiva del Comité de comunicar o no comunicar.


6.6 MONITOREO DE LIBROS Y REGISTROS

Con el fin de verificar la integridad de las transacciones que se llevan a cabo por parte de ALCON, se establece un procedimiento que aplica tanto para proveedores y contratistas como para clientes. Dicho procedimiento cubre las etapas de solicitud de pedido, emisión de factura, prestación del servicio, con el fin de corroborar desde el momento inicial que los datos del tercero, valores, fechas y servicios son los acordados inicialmente.

Adicionalmente, este monitoreo busca establecer validaciones entre la Orden de Compra, Factura y Pago, frente a los siguientes aspectos:

- Número de identificación.
- Razón social o nombre de la persona natural.
- Fecha.
- Descripciones del servicio o compra.
- La naturaleza y propósito de la transacción.
- Registro contable bajo los conceptos correspondientes.
- Contrato u orden de compra.
- Cotizaciones.
- Prueba de servicio.
- Aprobaciones del servicio o compra.
- Aprobaciones de pago.
- Coincidencia de valores entre orden de compra, factura, soporte de pago y registro contable.

Lo anterior, con el fin de identificar que pagos están relacionados con las actividades del negocio o relacionados con terceros diferentes que con el que se estableció la relación contractual y a su vez tenga algún tipo de relación con actividades de LA/FT/FPADM.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 25 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

El monitoreo de libros y registros se realiza con una periodicidad anual a algunos de los procesos de ALCON, con base en una muestra, la cual es determinada por el área de Contabilidad. Dentro de los procesos a analizar se incluyen, sin limitarse, a:


- Entrega de muestras.
- Eventos.
- Pagos a HCP/HCO.
- Pagos realizados en efectivo.
- Pagos recibidos en efectivo.
- Regalos.
- Donaciones.
- Patrocinios.
- Viajes y gastos.

Con base en lo anterior, se realiza un documento en el cual se registren los aspectos relacionados con cada documento soporte y cada transacción, en el cual se determinen posibles riesgos e incumplimientos a las políticas de ALCON y/o a la normatividad. Los aspectos que estén relacionados con LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, son presentados al Oficial de Cumplimiento para su posterior análisis, quien determina los planes de mejora, en caso en que considere conveniente serán reportados al Comité de Cumplimiento y, si se considera una operación intentada u operación sospechosa, se realizará un Reporte de Operaciones Sospechosas en el SIREL de la UIAF.

En caso en que no se realice un ROS ante la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe determinar los planes de remediación para los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, junto con el área a cargo, con base en lo anterior realiza un informe el cual es presentado al Comité de Cumplimiento con el fin de evaluar conjuntamente los planes sugeridos y la modificación o aprobación de éstos. Posteriormente, y una vez finalizado el monitoreo de libros y registros, se presenta un informe al Representante Legal y Junta Directiva, en dicho informe indica:

- Hallazgos identificados (con soportes).
- Impacto que implica para la Compañía (alto, medio, bajo).
- Investigaciones derivadas del hallazgo.
- Resultados de las investigaciones.
- Planes de remediación (implementación de controles).
- Sanciones establecidas.

El área a cargo del riesgo realiza seguimiento trimestral con el fin de identificar si los planes de remediación establecidos se han ido desarrollando e informa al Oficial de Cumplimiento. Una vez implementados los planes de remediación, se hace la respectiva evaluación de riesgos con base en lo indicado en el capítulo de **Evaluación de Riesgos**.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 26 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

6.7 REVISION EN LISTAS CAUTELARES

ALCON realizará revisión de Listas Cautelares para detectar posibles alarmas de riesgos asociados con temas de LA/FT/FPADM para sus clientes, proveedores principales y empleados con base en frecuencias de revisión y monitoreo definidas.

7. SISTEMA DE REPORTE

7.1 DECLARACIÓN DE OPERACIONES

7.1.2 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR OPERACIONES EN EFECTIVO

En virtud de lo dispuesto en la resolución 212 de 2009 de la UIAF y en el “Documento Técnico del Anexo II - Reporte de Transacciones en Efectivo” del 2013 emitido por la Superintendencia de Financiera, ALCON deberá comunicar a la UIAF:

- Todas las operaciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios realice, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por un monto igual o superior a diez millones de pesos COP\$ 10,000,000 o su equivalente en otras monedas.
- Así mismo, reportar trimestralmente a la UIAF, en caso de no existir, la ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo

El Oficial de Cumplimiento recibirá el listado de operaciones identificadas por las diferentes áreas de ALCON y procederá a su comunicación, según los procedimientos establecidos.


7.2 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de ser reportadas a la UIAF, de acuerdo con lo concluido por el Comité de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento procederá a incluirlas inmediatamente al aplicativo SIREL, mencionando todos los datos referentes a dichas operaciones. La UIAF cuenta con un formato en el SIREL para realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

De no haber existido operaciones susceptibles de declaración obligatoria u operaciones sospechosas en el trimestre, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) primeros días calendario del siguiente mes, utilizando el sistema SIREL deberá remitir a la UIAF el correspondiente Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Para la emisión de estos reportes, se deben tener en cuenta los aspectos mencionados en el "Manual de Usuario SIREL" y en la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020.

Para ello, el área de Tesorería deberá enviar al Oficial de Cumplimiento certificaciones mensuales, donde indiquen que no se recibieron operaciones en efectivo superiores o iguales a diez millones de pesos COP\$ 10,000,000; para las operaciones sospechosas, serán las áreas críticas quienes enviarán la certificación pertinente al Oficial de Cumplimiento.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 27 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

7.3 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA

Con una periodicidad semestral, el Oficial de Cumplimiento debe enviar informes de gestión tanto a la Junta Directiva como al Representante Legal, informando el avance de la implementación, los hallazgos evidenciados en el periodo, reportes a entes de control y el estado del Sistema, incluyendo información sobre capacitación, comunicaciones y otros asuntos que pudieran presentarse.

Posteriormente, la Junta Directiva y Representante Legal de ALCON deben pronunciarse frente a cada uno de los informes presentados, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.

En los reportes emitidos por el Oficial de Cumplimiento, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos a mencionar:


- Periodo al que se hace referencia.
- Fecha de la reunión.
- Destinatario (Junta Directiva o Representante Legal).
- Número de operaciones inusuales y sospechosas.
- Detalle de las situaciones detectadas, organizadas por tipo de expediente: en seguimiento, por reportar o para no reportar.
- Gestión, cambios o mejoras en el SAGRILAFT.
- Deficiencias o fallas detectadas en el SAGRILAFT con las mejoras sugeridas.
- Reportes de la UIAF y demás entes de control en temas de LA/FT/FPADM.
- Hallazgos derivados de las validaciones de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada.
- Denuncias recibidas por el canal de denuncias (página web, línea ética o teléfono)

8. SANCIONES

8.1 SANCIONES PENALES

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- El **artículo 323 del Código Penal** modificado por el **artículo 42 Ley 1453 de 2011**, establece las actividades relacionadas con lavado de activos cuando menciona: *"El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola*

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 28 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”


- El **artículo 345 del Código Penal**, modificado por el **artículo 16 Ley 1453 de 2011**, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
- Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.
- La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
- La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

8.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El artículo 43 de la Ley 190/1995, modificado por la Ley 1121/2006 indica que *“las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del mercado libre de divisas, casinos o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”*.

Así mismo, el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 a 106 por la no adopción o aplicación de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar. Las siguientes son las sanciones de carácter administrativo que la SFC puede imponer:

- Amonestación o llamado de atención.
- Multa pecuniaria a favor del Tesoro Nacional.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 29 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

- Suspensión o inhabilitación hasta por cinco (5) años para el ejercicio de aquellos cargos en entidades vigiladas por la Superintendencia que requieran para su desempeño la posesión ante dicho organismo.
- Remoción de los administradores, directores, representantes legales o de los revisores fiscales de las personas vigiladas por la Superintendencia. Esta sanción se aplica sin perjuicio de las que establezcan normas especiales.
- Clausura de las oficinas de representación de instituciones financieras y de reaseguros del exterior.

El numeral 3º del artículo 211 del Decreto 663 de 1993, señala que cuando la violación recaiga sobre las disposiciones contenidas en el Capítulo XVI del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la multa que podrá imponerse será hasta de mil setecientos cuarenta y dos millones de pesos COP\$ 1,742,000,000. Además, se establece el artículo 208 de este mismo decreto, que las sumas indicadas se ajustarán anualmente, en el mismo sentido y porcentaje en que varía el índice de precios al consumidor suministrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para el cálculo de estas sanciones se debe tener en cuenta las demás normas mencionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero con relación a LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, el Superintendente Bancario (hoy Superintendente Financiero) podrá ordenar al establecimiento multado que destine una suma hasta de mil setecientos cuarenta y dos millones de pesos COP\$ 1,742,000,000 de 2002 a la implementación de mecanismos correctivos de carácter interno que deberá acordar con el mismo organismo de control o que será recaudado por las autoridades.

8.3 SANCIONES A TRABAJADORES

De acuerdo a lo establecido en los contratos de trabajadores que tienen vinculación con Laboratorios ALCON, cualquier sanción o falta grave asociada con violaciones a los códigos de Conducta, Código de Ética Empresarial, The Lens, Código de Conducta para Terceras Partes y Política de Debida Diligencia tendrá los efectos enunciados en dicho contrato, llevando inclusive a la terminación unilateral del contrato cuando sea necesario.


9. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

9.1 CAPACITACIÓN

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento asegurar que la Alta Gerencia involucre en los procesos de capacitación y entrenamientos, todos los temas vinculados con temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para ello, se deben asegurar por lo menos los siguientes entrenamientos sean ejecutados, y con frecuencias definidas que permitan la mitigación de riesgos.

Inducción de Nuevos Asociados: Deben incluir un capítulo sobre sensibilización en SAGRILAFT y un entrenamiento completo sobre políticas de la compañía (Código de Conducta, The Lens, etc)

Entrenamientos Recurrentes sobre SAGRILAFT: Refrescamientos por lo menos con frecuencia anual sobre temas de SAGRILAFT a todos los asociados de la compañía.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 30 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

Entrenamientos Especializados: Cuando se requiera y en áreas con mayor nivel de riesgo, será necesario programar actualizaciones y/o refrescamientos sobre procesos vinculados con SAGRILAFT.

10. PROTOCOLOS DE RESPUESTA

10.1 INVESTIGACIONES

Una vez que algún empleado de ALCON en el desarrollo de sus funciones, detecte una Operación Inusual o Sospechosa, deberá reportar este hecho de forma inmediata por escrito al Oficial de Cumplimiento, a un miembro del Área Legal y de Cumplimiento o mediante los canales de denuncia de la Línea Ética (www.ALCON.ethicspoint.com), con el fin de dar inicio a una investigación, según sea el caso.

El escrito mediante el cual se reportará la transacción inusual o sospechosa deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha del reporte.
- Funcionario que lo realiza o especificar anonimato.
- Nombre y número de identificación del cliente/proveedor/firma instaladora/contratista/empleado o cualquier tercero relacionado en la investigación.
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual, sospechosa o intentada.
- Toda la información que soporte el caso.


Las denuncias se pueden reportar a través de los siguientes canales:

- **Página web:** www.ALCON.ethicspoint.com

Se mantendrá la confidencialidad de las denuncias recibidas en lo posible, siempre que esto sea consistente con las leyes aplicables.

Trimestralmente, las denuncias recibidas por la línea ética, son evaluadas en el Comité de SAGRILAFT, quien toma la decisión de clasificarla como una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, para que posteriormente sea reportada a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento, mediante el sistema SIREL. Será la UIAF quien se encargue de difundir las situaciones sospechosas ante las demás autoridades competentes (i.e. Fiscalía, DIAN, Superintendencias) con el fin de iniciar investigaciones y ejecutar acciones judiciales).

Durante el desarrollo de las investigaciones por las autoridades competentes, ALCON determinará si continua o no con la relación comercial/contractual de acuerdo con los resultados de la investigación y la evaluación realizada por el Comité de Cumplimiento, dependiendo la afectación que se pueda generar (operacional, legal, reputacional, de sanciones o multas).

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	PÁGINA 31 DE 31
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

10.2 REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES


De acuerdo con la normatividad aplicable, las entidades no tienen la opción de oponerse a las solicitudes de información emitidas por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria y/o a la UIAF dentro de las investigaciones que a cada uno le competen, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, artículo 275 del Código de Procedimiento Penal y artículo 288 del Código de Procedimiento Civil.

10.3 PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

Los requerimientos que realicen las autoridades en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a ALCON, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento el cual junto con el Área Legal y de Cumplimiento deberán responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

El procedimiento establecido por la Compañía para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Validar si los requerimientos se reciben por medios electrónicos o magnéticos, ya que es necesario conservar adicionalmente una copia física.
- Al tener el requerimiento en físico, se deberá radicar con sello de la empresa, firma del responsable y fecha de recibido.
- Consultar en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento anterior. En este último caso, se revisará el expediente archivado.
- En caso de ser un requerimiento nuevo, se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, el cual incluya el año de producción.
- Con carácter urgente se solicitará a las áreas correspondientes la documentación de información precisa para dar repuesta al requerimiento. La información solicitada por el Oficial de Cumplimiento se deberá enviar en el mismo día salvo que dada su complejidad no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos (2) días.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento coordinar la gestión y posterior respuesta por parte de las áreas responsables.
- Las áreas encargadas remiten un correo electrónico informando el número de referencia del requerimiento y el sentido de la respuesta que procede a los miembros del Comité de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante de acuerdo con las indicaciones que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento y procederá a cerrar y archivar el expediente.
- Las copias de las respuestas radicadas ante las entidades competentes serán conservadas por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de archivarlas en orden consecutivo por la fecha de recepción del requerimiento.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 32 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

11. MEJORA CONTINUA

11.1 PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN

Se busca actualizar los estándares y actividades asociadas con las políticas y riesgos de LA/FT/FPADM con una periodicidad anual, con el fin de establecer mejores prácticas para gestionar requerimientos de ética y cumplimiento. A su vez, validar la eficiencia del SAGRILAFT y mitigar los riesgos generados durante el último periodo en cualquiera de las áreas de la Compañía.


Dichas revisiones y actualizaciones involucran a las partes interesadas de la organización en el desarrollo de los protocolos de mejora continua, según la experiencia y alcance de cada una de ellas.

Toda vez que se detecten conductas irregulares, ALCON examina las causas fundamentales, ya sea por ausencia, debilidad e ineficiencia de los controles, para determinar si existe exposición similar en otras áreas de la Compañía y posteriormente establecer oportunidades de mejora y realizar el seguimiento respectivo a la implementación de las mismas.

11.1.1 RESPONSABILIDADES MONITOREO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del monitoreo, se establecen las siguientes prioridades y responsabilidades:

- Desarrollar procesos de seguimiento que faciliten la detección y corrección de deficiencias en las etapas del SAGRILAFT.
- Realizar seguimiento del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Realizar seguimiento del riesgo inherente y residual consolidados. La consolidación debe darse entre los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Asegurar que los controles sean establecidos con un lenguaje sencillo, para que todos los terceros puedan entenderlos y así garantizar el cumplimiento de estos.
- Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en nivel de aceptación establecidos en las políticas por ALCON.
- Permitir comparar la evolución del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, tanto en forma desagregada como consolidada.
- Desarrollar reportes que permitan establecer evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados.
- Realizar un monitoreo a los cargos críticos y áreas críticas de ALCON, de acuerdo con las exposiciones a riesgos de LA/FT/FPADM de cada uno de ellos, con una periodicidad mínima semestral.
- Realizar seguimiento de manera que permita detectar y corregir las deficiencias en el caso en que aplique.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los indicadores definidos dentro del SAGRILAFT.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 33 DE 31
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	GEN-003 VERSIÓN 2
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	

El objetivo de esta etapa es garantizar que los controles de los procesos estén funcionando de forma previa con el fin de evitar su materialización y que los riesgos residuales se encuentren bajo los controles establecidos por la Compañía.

11.2 SOCIALIZACIÓN

Con una periodicidad anual, ALCON comunicará a los terceros, las actualizaciones del SAGRILAFT y las medidas que ha tomado a nivel interno, para manejar las conductas irregulares o no éticas, de la siguiente manera:

- A las partes internas mediante la Área Legal y de Cumplimiento (i.e. Empleados, Comité de Cumplimiento, Directivos y otros).
- A las partes externas mediante el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT (clientes, proveedores, entes reguladores y demás terceros).


El Oficial de Cumplimiento es el responsable de mantener actualizados los registros relativos a los reportes y evaluar la necesidad de efectuar actualizaciones y/o modificaciones a los procedimientos y planes de acción relativos al SAGRILAFT.

12. ANEXOS

Anexo 1. Ejemplos operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y señales de alerta


13. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	No aplica. Primera versión
02	Se realizan ajustes al documento para dar cumplimiento a disposiciones establecidas en la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PAGINA DE APROBACIÓN
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

FLUJO DE APROBACIÓN EN EL SISTEMA

FIRMA / NOMBRE / CARGO	JUSTIFICACIÓN
Luis Fernando Jaramillo Oficial de Cumplimiento	Elaborador
Francisco Silva Quality Coordinator	Revisor
Carlos Manrique Jiménez General Manager	Aprobador

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.	
SAGRILAFT	PÁGINA 1 DE 1
VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 31/AGO/2021 FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: 31/AGO/2023	
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	GEN-003 VERSIÓN 2

GEN-003 V1 ANEXO 1.

EJEMPLOS OPERACIONES INUSUALES, SOSPECHOSAS, INTENTADAS Y SEÑALES DE ALERTA

EJEMPLOS DE OPERACIONES INUSUALES:

- Indicadores que muestran el incumplimiento de políticas sobre topes y límites establecidos.
- Operaciones por cantidades de dinero superiores a COP\$ 10,000,000 realizadas en efectivo.
- Operaciones por grandes cantidades de dinero realizadas en efectivo que no superen COP\$ 10,000,000 pero que sean al mismo tercero (fraccionamiento).
- Operaciones que evidencian un cambio repentino o inusual en el comportamiento del tercero.
- Actitudes y comportamientos de quienes intervienen en los procesos de ALCON.

EJEMPLOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

- Declarar diversas cuentas bancarias o modificarlas constantemente.
- Facturas o demás documentos sin referencias claras: dirección, documento de identidad, soportes laborales y/o financieros.
- Negarse a facilitar información necesaria para actualizar los datos generales o financieros.
- Cambios drásticos en situación financiera del tercero (instalaciones de la Compañía, estilos de vida de un colaborador o un HCP, entre otros).
- Encontrarse vinculado directamente con delitos relacionados con LA/FT o sus delitos fuente.

EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA:

- Solicitud de pagos por altos montos en efectivo.
- Cambios constantes en la actividad económica del cliente, proveedor y terceros en general.
- Solicitud de pagos a terceras partes, sin justificación razonable o por acuerdos extracontractuales.
- Encontrarse vinculado presuntamente con delitos relacionados con LA/FT.
- Negación o renuencia a suministrar información al momento de la vinculación (clientes, proveedores, empleados, contratistas, etc.).
- Pretensión de adquirir servicios incongruentes con su objeto social o tipología como cliente.
- Contraparte que realice volúmenes considerables de transacciones en efectivo, sin justificación aparente.
- Operaciones incongruentes con la edad y capacidad económica del tercero.
- Identificación de bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado (Proveedores).
- Solicitud de pagos a terceras personas, sin justificación razonable o por acuerdos extracontractuales.
- Representante(s) Legal(es) que figura(n) en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Terceros que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que proporcionaron por escrito, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Personal que no se ajusta a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Terceros con sucursales ubicadas en países considerados paraísos fiscales
- Terceros con sucursales ubicadas en zonas de alto de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Document Approvals
Approved Date: 31 Aug 2021

Approval Task Verdict: Approve	Carlos Andres Manrique, Country Franchise Head VC / Colombia CM (MANRICA1@alcon.com) Manager Approval 31-Aug-2021 14:51:23 GMT+0000
Approval Task Verdict: Approve	Luis Fernando Jaramillo, Supply Chain Head (JARAMLU1@alcon.com) Manager Approval 31-Aug-2021 20:05:56 GMT+0000
QA Approval Task Verdict: Approve	Francisco Arturo Silva, Quality Assurance Analyst (SILVAFRJ@alcon.com) Quality Approval 31-Aug-2021 20:09:04 GMT+0000